

# **APORTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE MANEJO PESQUERO**

Ingeniero Pesquero Acuicultor  
Omar Ríos Bravo de Rueda  
CIP N° 79984

## **I. OBJETIVO**

El presente documento tiene como finalidad discutir la dirección del marco normativo para el establecimiento de las Áreas de Manejo mencionadas en el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, D.S. N° 030-2001-PE, artículo 16º, que aún no se implementan en nuestro país y que sería necesario llevarse a cabo de manera metódica para el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, incidiendo en las diferencias que existen tanto geográfica, económico y social entre las regiones con recursos de aguas continentales y aquellas que poseen recursos de aguas marinas.

## **II. DISCUSIÓN DEL TEMA**

### **1. Marco Normativo Actual.**

Al darse el reglamento a la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, D.S. N° 030-2001-PE, se estableció en su artículo 16º el concepto y la aplicación referida a las Áreas de Manejo. El artículo mencionado en su acápite 16.1 indica que "Las áreas marinas y continentales que determine el Ministerio de Pesquería (hoy de la Producción) pueden ser otorgadas a las organizaciones sociales de pescadores artesanales, comunidades campesinas o indígenas, con fines de administración y manejo acuícola de los recursos hidrobiológicos que en ellas se encuentren,..."

Este otorgamiento de Áreas de Manejo a organizaciones artesanales, tendrá que ser supervisada, evaluada, seguida y controlada por los Comités de Gestión Ambiental según lo indica el acápite 16.5 del artículo anterior.

Ahora bien, los Comités de Gestión Ambiental ya fueron conformados por Resolución Suprema del Ministerio de la Producción en todos los Gobiernos Regionales, según lo establecido en el punto 16.3 del artículo discutido, siendo en la gran mayoría de los casos entidades figurativas sin ejercicio de función alguna.

Actualmente urge establecer el marco normativo que establezca los mecanismos de administración de Áreas de Manejo, diferenciando a los cuerpos de aguas marinas de las continentales, debido a que en muchas de éstas, las características geológicas, climáticas y geográficas, les dan un comportamiento estacional, tanto a los cuerpos de aguas lóxicos como lénticos, en los que la presencia y el cumplimiento de las disposiciones pesqueras vigentes, tales como periodos de veda, regimenes de acceso, magnitud del esfuerzo de pesca, temporadas de pesca y tallas mínimas de captura, son imposibles de ejecutarse por el mismo comportamiento estacional de vaciante y creciente de éstos cuerpos de agua; además que la presencia de la autoridad pesquera para el seguimiento, control y vigilancia de las actividades del sector a través de los inspectores, en mucho de los casos se torna imposible de llegar físicamente a las zonas indicadas, ya sea por falta de presupuesto para el acceso a éstas localidades, o por la dificultad en llegar a ellas a tiempo para ejercer la autoridad respectiva.

Estos hechos mencionados, encaminan a que se establezcan Áreas de Manejo en la que los actores involucrados participen directa e indirectamente en el Desarrollo Sostenible de los recursos pesqueros locales, evitando la extinción del recurso en detrimento de la seguridad alimentaria de la población implicada.

A partir de la fecha de aprobación del Reglamento a la Ley de Acuicultura, en el año 2001, hasta la actualidad, aún no se ha establecido un proyecto piloto para establecer el marco normativo que implemente la conformación de Áreas de Manejo en nuestro país, siendo urgente la realización de aquella para no retroceder posteriormente en la corrección ante experiencias contraproducentes e irreversibles de administración de recursos pesqueros.

Las experiencias en la conformación de Áreas de Manejo en otros países ha venido madurando por varios años como es el caso de Chile. En ella "los primeros esbozos de las áreas de manejo (AM) aparecen en la década de los 80's, donde de manera informal, pescadores artesanales de la IV región realizaron acciones de traslado y protección de recursos bentónicos para su posterior explotación.

Posteriormente en la década de los 90's se formalizaron las Áreas de Manejo en la actual Ley General de Pesca y Acuicultura del país chileno, como medida de administración pesquera. Entre 1991 y 1994, IFOP realizó el primer proyecto de evaluación y manejo de recursos bentónicos que

abarcó a 13 caletas de la Provincia de Choapa, IV Región, denominado "Módulos de Manejo de Pesquerías Artesanales de la IV Región", el cual sentó las bases conceptuales y metodológicas de los actuales Estudios de Situación Base (ESBA) y Planes de Manejo y Explotación (PME) de las áreas." (Instituto de Fomento Pesquero, IFOP, <http://www.ifop.cl>)

## **2. Factores a tener en cuenta para las Áreas de Manejo**

- Es necesario tener en cuenta las diferencias geológicas, climáticas y geográficas de los cuerpos de agua continentales respecto a las áreas marinas. Principalmente los primeros se caracterizan por su estacionalidad de vaciante y creciente, y que cada vez se presentan de manera irregular quizás debido a los cambios climáticos globales padecidos.
- Debido a que las Áreas de Manejo a establecerse solamente están indicadas para la Acuicultura extensiva según el artículo 10º, inciso b) 1 ("Acuicultura extensiva: la siembra o resiembra de especies hidrobiológicas en ambientes naturales o artificiales, cuya alimentación se sustenta en la productividad natural del ambiente...incluye las actividades de poblamiento y repoblamiento, así como la administración y manejo de áreas acuáticas a cargo de las organizaciones sociales de pescadores artesanales..."), y desarrollada por organizaciones que en general carecen de recursos financieros, debería discutirse la manera de promover la participación indirecta de instituciones públicas y/o privadas del sector pesquero a través de incentivos en los pagos de derechos a cambio de mejoras en los aspectos ambientales en Áreas de Manejo adyacentes a las mismas.
- Implementar proyectos pilotos para la conformación de Áreas de Manejo, tanto para localidades con aguas continentales como para zonas marinas, con apoyo y asesoría de las Direcciones Nacionales de Acuicultura y Medio Ambiente. Los criterios para identificar áreas a implementar estos proyectos pilotos, deberían considerar:

1. Dificil acceso o lejanía de las localidades que utilizan recursos pesqueros, imposibilitando una presencia real de la autoridad pesquera regional o nacional.

2. Características geológicas, sociales, geográficas y ecológicas de los cuerpos de agua tanto continentales como marinas, incidiendo en aquellas en la cual los recursos pesqueros se encuentran sometidos a fluctuaciones estacionales extremas, ya sea de vaciante y creciente para aguas continentales, y de cambios oceanográficos para aguas marinas, en los cuales las normas pesqueras regulatorias sean de difícil aplicación.

3. Evaluación de las capacidades de los Comités de Gestión Ambiental de las Regiones para hacerse cargo de la supervisión de las Áreas de Manejo.

- Darle funcionalidad a los Comités de Gestión Ambiental ya conformados y presidido por los Directores Regionales de las DIREPRO's , según el artículo 16.3 del Reglamento a la Ley de Acuicultura ("Los Comités de Gestión Ambiental, designados mediante Resolución Suprema del Sector Pesquería, son de carácter regional y están integrados por un representante de la Dirección Regional de Pesquería, quien lo preside, un representante del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), o del Instituto de la Amazonía Peruana (IIAP), o del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), según corresponda, el que tiene las funciones de secretario técnico, un representante de la DICAPI, un representante de las Municipalidades Provinciales, un representante de las Universidades con programas de Biología o Ingeniería Pesquera de la región, y dos representantes de las organizaciones sociales de pescadores artesanales, con sede en la región"). Esta funcionalidad debe englobarse en el fortalecimiento de capacidades para la supervisión e identificación de las posibles Áreas de Manejo futuras, y en la implementación de experiencias pilotos con metas y discusión de los resultados obtenidos bajo la supervisión y asesoría de las Direcciones Nacionales de Acuicultura y Medio Ambiente.

Teléf. 9892-3636 / 472-8006